Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DIVISIÓN APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 04 de septiembre de 2014.-

VISTO la Resolución Nº 447/2014 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza mediante la cual se solicita autorizar la inscripción a un grupo de aspirantes, como medida de excepción para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa – modalidad a distancia -, pero no cumple con las condiciones de admisión que exige la currícula, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones de admisión establecidas por el punto 1.6 de la Ordenanza 924 que norma el ingreso a la Licenciatura en Tecnología Educativa, el aspirante debe poseer título de nivel terciario de cuatro (4) años de duración y con una carga horaria de 2700 horas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza Nº 965 admitió la posibilidad de autorizar, con carácter estrictamente excepcional, a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes para cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que, en consecuencia, es factible la sumatoria de las distintas certificaciones que poseen los aspirantes, que no cubren las condiciones de ingreso, ya sea en carreras terciarias no universitarias, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones docentes, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, etc.

Que la Facultad Regional Mendoza elevó los antecedentes correspondientes al pedido de excepción, los cuales fueron analizados por la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior.

Que la Comisión de Enseñanza observó que los antecedentes de los aspirantes son suficientes para dar lugar al pedido de excepción.

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DIVISIÓN APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar como medida de excepción la inscripción a los aspirantes que figuran en el Anexo I, para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa – modalidad a distancia -, que dicta la Facultad Regional Mendoza.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1130/2014

UTN
mgb

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DIVISIÓN APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 1130/2014

FACULTAD REGIONAL MENDOZA

ASPIRANTES A CURSAR LA CARRERA

LICECNIATURA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA

- Modalidad a Distancia -

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. Nº
GUIDOLIN, Lorena Beatriz	28.977.783
PARRA, Nerea	23.387.438
FUENTES, Marcelo Javier	17.074.031
LEONFORTE, Raúl Guillermo	26.270.061